



* 2 0 2 2 5 0 1 0 0 1 8 0 7 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20225010018071

Fecha: 17/01/2022 11:34:24 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora
CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI
Jefe Oficina Asesora de Planeación
METRO DE BOGOTÁ S.A.
marcela.galvis@metrodebogota.gov.co



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2022-01-18 10:31:59
SDQS:
FOLIOS: 3



Asunto: Concepto Aplicación Polít
Remite: Adriana Vargas Tamayo
Anexos: N/A
Dep: Oficina Asesora de Planeac
RAD: EXT22-0000529
Contenido sujeto a verificación

Referencia: Concepto Aplicación Política Racionalización de Tramites
EMB - Vigencia 2022

Radicado interno No. 20222060014472 de fecha 2022/01/11

Respetada Doctora Galvis, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a su comunicación, en la cual solicita un soporte técnico por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el ámbito de aplicación de la política pública de racionalización, estandarización y simplificación de trámites y la correspondiente medición en el Índice de Desempeño Institucional, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero mencionar que con oficio 20195010196481 del 17 de junio de 2019, Función Pública indicó a Empresa Metro Bogotá S.A. que desde la entidad se surtiría “la exclusión de la medición de la Política de Racionalización de Trámites en el del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG, tanto para el registro del inventario de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, como para el componente de racionalización de trámites de que trata el II componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; es así como desde la medición realizada para la vigencia 2019 y en adelante, Empresa Metro de Bogotá S.A. no ha sido evaluada en lo correspondiente a esta política ni en la medición del índice de desempeño institucional, ni en la revisión del PAAC.



Por su parte, mediante comunicación 20205010427261 del 28 de agosto de 2020, este Departamento Administrativo, previo análisis de la naturaleza jurídica de la entidad, concluyó que “ (...) *aunque a la Empresa Metro de Bogotá S.A. le aplica la política de racionalización de trámites, dadas las condiciones actuales de implementación de su objeto social, donde la relación con el ciudadano aún no está presente para materializar los posibles trámites a adelantar, se ha resuelto coordinar con la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública para que en el presente año (2019) a la Empresa Metro de Bogotá S.A. no le sean tenidas en cuenta ninguna de las preguntas asociadas a la política de racionalización de trámites y que esto no afecte su calificación final en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG.*”

Así las cosas, y considerando las comunicaciones emitidas por este Departamento Administrativo desde 2019, se reitera que Empresa Metro de Bogotá S.A. se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la política de racionalización de trámites;¹ y que en las condiciones actuales de implementación de su objeto social, en donde no hay un relacionamiento con el ciudadano, se entiende que no existen aún trámites, otros procedimientos administrativos o consultas de información; y por tanto, no serán evaluadas las preguntas asociadas a la política de racionalización de trámites, evitando que se afecte negativamente el resultado final en la evaluación que se adelanta con el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG a la Empresa Metro de Bogotá S.A. Los resultados de la evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, para la Empresa Metro de Bogotá, serán derivados de las respuestas a las preguntas asociadas a las demás políticas.

Esta condición se mantendrá vigente hasta tanto la Empresa Metro de Bogotá S.A. no cuente con trámites, otros procedimientos administrativos o consultas de información de cara a los ciudadanos, en los términos descritos en la Resolución 455 de 2021², por lo tanto, no será necesario renovar anualmente esta comunicación.

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. La asesora designada para la Empresa Metro de Bogotá es la profesional Alejandra Aguirre, quien brindará la asistencia técnica

¹ **Artículo 2o. Ámbito de aplicación.** Esta ley se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la Administración Pública, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa. Se exceptúan el procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente.

Para efectos de esta ley, se entiende por "Administración Pública", la definición contenida en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998.

² Resolución 455 de 2021 “Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020”



necesaria. Si desea contactarla, puede comunicarse al correo electrónico maquirre@funcionpublica.gov.co

Finalmente, la invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva/ donde encontrará las normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,

ADRIANA VARGAS TAMAYO
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Alejandra Aguirre
Revisó: Jady Milena Muñoz

DPTSC/11502